



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 050013333002 **2017 00006 00**
Demandante: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto: **Fija Fecha Audiencia de Conciliación**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, por interposición del recurso de apelación contra la sentencia condenatoria, por la entidad demandada **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

Para el efecto se fija el día **PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las 11:00 AM**. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual previamente a su realización se les enviará la invitación a los intervinientes procesales, por tanto es indispensable que los apoderados informen al Despacho su cuenta de correo electrónico a la cual pueden ser invitados, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, a través del correo electrónico adm02med@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF. Lo anterior de conformidad con los artículos 5, 107 - Parágrafo 1, y 171 CGP; artículos 1 a 9 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020 y demás normas concordantes expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a la realización de la audiencia, a los correos electrónicos de los apoderados, se les enviará un correo en donde se informará el evento y a través del mismo encontrarán un link con el cual podrán unirse a la audiencia en la fecha programada en la presente providencia.

Se les solicita estar conectados con 15 minutos de antelación a la audiencia, para verificar la asistencia y la adecuada conexión. **Si tienen memoriales de poder o sustitución, hacerlos llegar con anticipación** al correo electrónico del Despacho.

Finalmente, se les recuerda que deben contar con una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia, y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante la realización de la misma.

Se advierte a la apelante que de no asistir a la audiencia se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
JUEZ**

JCAC

En la fecha veintitrés (23) de noviembre de 2020 a las 8: 00 am, se notifica por ESTADOS este auto.

Firmado Por:

**MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58e006e2b0b00f6003dc555722aa5cc3c7568f2a564fae60b54917c82c677516

Documento generado en 20/11/2020 01:40:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**